

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y EL METODO DE "CASOS"

Por MANUEL G. ABASTOS

Delegado de la Facultad de Derecho de la
Universidad N. M. de San Marcos.

En la enseñanza del Derecho, el examen y resolución de "casos" o problemas jurídicos, con arreglo al derecho positivo vigente y para la interpretación dogmática de éste, permite al profesor acumular una rica experiencia docente y al alumno aprender el difícil arte de aplicar la ley con un máximum de acierto.

Este método es distinto del "case method" o "método Langdell", único sistema de enseñanza y de estudio en las Escuelas de Derecho norteamericanas. La revisión crítica de que este método ha sido objeto en los últimos tiempos, ha puesto de manifiesto tanto sus claras excelencias, como sus evidentes defectos. El "case method" no es un método para transmitir conocimientos sobre las normas que integran un ordenamiento jurídico, sino principalmente un sistema de enseñanza, que sirve para mostrar las peculiaridades del "Common Law". Al adaptarse a éste, el "case method" trabaja sobre las sentencias, vale decir, sobre los precedentes judiciales que constituyen la materia prima del derecho angloamericano. El profesor se limita a interrogar sobre las circunstancias del caso, sus elementos relevantes, el razonamiento judicial, el alcance de la sentencia, la justicia o injusticia de la decisión, su concordancia con otros precedentes, etc. (1). Y el alumno, por su parte, se dedica a estudiar en su "casebook" el caso señalado, esforzándose por hacer una buena exposición y crítica del mismo. Tareas éstas que no conducen al examen de la doctrina del caso y que por ello difieren de las que cumple el método de resolución de "casos" o problemas jurídicos, que pone especial énfasis en la aplicación de la ley a un trozo de realidad viviente, a cuya mejor comprensión contribuyen la ciencia del Derecho y la jurisprudencia.

La enseñanza del Derecho impartida por medio del examen y resolución de "casos" recibe comúnmente el nombre de *Clínica Jurídica*, denominación que algunos hacen extensiva —con notoria impropie-

(1) Julio Cueto Rua.— El "Case Method". La Ley. Tomo 71, 1953, pág. 847.

dad— a la *Práctica Procesal* y a la *Práctica Forense*. Nosotros reservamos aquella etiqueta a la casuística jurídica, procurando no involucrar en sus menesteres los de adaptación profesional, implícitos en estas dos formas de práctica, por mucho que el método del "caso" habilite como el que más para el ejercicio de la abogacía.

La Clínica Jurídica, modalidad eficaz de la enseñanza del Derecho, sigue el mismo proceso cognitivo de la Clínica Médica. En uno y otro caso, hacer clínica es examinar objetivamente una realidad vital para comprenderla, explicarla según presupuestos científicos y hallar en un canon de reconocida validez la posibilidad de resolver el problema que ella comporta.

La enseñanza de las instituciones jurídicas es sin duda muy útil, pero no basta saber el Derecho, pues lo que más importa es saber cómo funciona, esto es, cómo, frente al hecho, el derecho adquiere su verdadero sentido, y cómo los hechos cobran significado jurídico al ser tratados jurídicamente.

La exposición y resolución de "casos" es un vigoroso ejercicio intelectual, que hace del estudiante un explorador de tierra incógnita. Obligado a seguir un camino erizado de dificultades, en su recorrido va fijando ideas, aclarando conceptos, estableciendo relaciones y penetrando en el sentido de los hechos y en el sistema de la ley, que al fin del penoso esfuerzo le muestra la verdad buscada.

Teniendo en cuenta que el "caso", en cuanto situación conflictiva o problemática, no debe ser insuperable para el alumno, y que a éste hay que brindarle la satisfacción de entenderlo y resolverlo por sí mismo, el profesor debe valerse de problemas de discreta complejidad, insistiendo mucho en la importancia que reviste su correcto planteamiento, porque, a semejanza de los problemas matemáticos, los problemas jurídicos se resuelven bien cuando son bien planteados.

La tarea de hacer "casos" de derecho es particularmente delicada. Para cumplirla el profesor tendrá que buscarlos de preferencia en los expedientes de los archivos de Escribanos y en los Repertorios de jurisprudencia, o fingirlos, sin incurrir en la demasía de hacer casos de laboratorio.

El alumno a quien el profesor entrega un "caso" tiene un plazo prudencial para estudiarlo y resolverlo, y como sabe que al exponerlo en clase sus conclusiones suscitarán el debate, para salir airoso de él procurará no ignorar ninguna de las leyes citables y hacerse de un buen bagaje doctrinario. Y si, a su vez, el profesor quiere tener éxito en su enseñanza, deberá proporcionarle andaderas metodológicas que faciliten el ordenado y cabal examen del "caso" y la debida aplicación de la ley.

Durante la época en que tuve a mi cargo en esta Facultad el curso de Casuística Penal, me pareció conveniente dar a los alumnos algunas reglas metodológicas, así como unas notas sobriamente explicativas, destinadas a facilitar el hallazgo de los textos legales.

Mi experiencia docente, que duró 8 años, me autoriza a recomendar el uso de este método que considero necesario para complementar la enseñanza teórica, porque obliga al alumno no sólo a estu-

diar la teoría, sino a conocer la ley; porque lo saca de su condición de oyente pasivo y lo determina a expresar sus propias motivaciones; porque le da ocasión de adquirir convicciones y defenderlas; y porque, en fin, vitaliza una enseñanza predominantemente teórica, suscita el diálogo y la discrepancia, y estimula la iniciativa y el juego dialéctico.

RECOMENDACION

Por todo lo expuesto el autor propone el siguiente Proyecto de Recomendación:

La Segunda Conferencia de Facultades Latinoamericanas de Derecho,

RECOMIENDA :

1º— Que en aquellas Facultades Latinoamericanas de Derecho, donde no se utilice el método de resolución de "casos" o problemas jurídicos, se adopte este tipo de enseñanza interpolado en la exposición de las instituciones jurídicas;

2º— Que los Profesores a quienes se encomiende la enseñanza del derecho sustantivo, elaboren pautas metodológicas que faciliten la resolución de "casos" por los alumnos; y

3º— Que los mismos Profesores hagan y publiquen recopilaciones de "casos" para uso de las respectivas Cátedras.